UNIÓN DE MILITARES

U M T

DE TROPA

Propuesta al COPERFAS

Nº 25/2026 sobre impulso de acceso MTM a Policía Local y resto de plazas de ayuntamientos

2026

Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 25/2026 sobre el impulso del acceso de los militares profesionales de Tropa y Marinería a la Policía Local y al resto de plazas de los ayuntamientos, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-04).

II. SOLICITUD DE TRAMITACIÓN Y RESPUESTA MOTIVADA

Al amparo del artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011 y del artículo 15.2.k) y la disposición adicional segunda del citado Reglamento, **SE SOLICITA**:

1. Que se acuse recibo y se registre la presente propuesta.
2. Que se incluya en el orden del día del Pleno para su debate o, si la Presidencia no lo estimara procedente, que se remita al órgano directivo competente para su valoración, comunicándolo a esta asociación.
3. Que se notifique a esta asociación la resolución adoptada o una respuesta motivada sobre el fondo, con expresión de los hechos y fundamentos en que se sustente (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación).

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTA

LEGISLACIÓN

a) Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (artículo 20).

b) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada (artículo 20.Tres.4.e).

c) Resolución 420/38522/2024, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar.

d) Ley 8/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del artículo 33 de la Ley 6/1999, de Policías Locales de la Comunitat

INTRODUCCIÓN

El artículo 20.2 de la Ley 8/2006 encomienda al Ministerio de Defensa promover acuerdos con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales «se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios». Veinte años después de la aprobación de la ley, la reserva se ha hecho efectiva en la Guardia Civil y en el Cuerpo Nacional de Policía (artículo 20.4 y 5), pero no de forma general en las Policías Locales.

Por su parte, el artículo 20.Tres.4.e) de la Ley 31/2022, prorrogada, excluye del cómputo de la tasa de reposición «las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad» que perciban la asignación por disponibilidad. El mismo precepto añade que «estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura» y exige que exista un turno de acceso libre.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Para difundir estas medidas, el Ministerio suscribió el convenio con la FEMP de la referencia c). En las reuniones mantenidas por esta asociación con distintas comunidades autónomas y ayuntamientos se ha constatado que el convenio y la exclusión de la tasa de reposición son, en gran medida, desconocidos por sus destinatarios.

CONSIDERACIONES

Primera. La adhesión a la FEMP no llega a quien convoca. La coordinación de las Policías Locales corresponde a las comunidades autónomas y la convocatoria, a cada ayuntamiento. En Galicia, por ejemplo, la Academia Galega de Seguridade Pública (AGASP) gestiona por encomienda la convocatoria de acceso a la Policía Local de 97 de los 127 ayuntamientos con oferta, y la Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP) agrupa a313 ayuntamientos. Sin una previsión en la normativa autonómica, el convenio no se traduce en reserva de plazas.

Segunda. La difusión depende de nuevos convenios autonómicos. Según la información publicada en SAPROMIL, la extensión del acuerdo exige la firma de convenios con federaciones autonómicas, lo que dilata su aplicación.

Tercera. La condición de «especiales dificultades de cobertura» reduce el alcance de la exclusión. Un ayuntamiento que quiera convocar plazas exclusivas debe acreditar ese requisito, lo que desincentiva el uso de una medida concebida precisamente para facilitar la incorporación de este personal.

Cuarta. Existen precedentes que demuestran su viabilidad. La Comunitat Valenciana incorporó a su ley de Policías Locales una previsión para el personal militar (Ley 8/2015), y se han suscrito convenios específicos en otros ámbitos, como Aragón y Ceuta.

Quinta. Beneficia también a la Administración. Da cumplimiento al mandato del artículo 20.2 de la Ley 8/2006, incorpora a los cuerpos locales personal con formación y experiencia en seguridad y reduce el coste social de la salida de las Fuerzas Armadas al término del compromiso.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

IMPACTO ESPERADO EN TROPA Y MARINERÍA

La medida afecta a los militares profesionales de Tropa y Marinería con más de cinco años de servicios y a los reservistas de especial disponibilidad que perciben la asignación por disponibilidad. No supone coste para el Ministerio de Defensa más allá de la gestión de las acciones de impulso y seguimiento.

Por lo expuesto, en defensa de todo el personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos las siguientes,

PROPUESTAS

PRIMERA

Que el Ministerio de Defensa, en cumplimiento del artículo 20.2 de la Ley 8/2006 y en el plazo de seis meses: a) traslade al Ministerio del Interior una propuesta de modificación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que habilite con carácter básico la reserva de plazas en los Cuerpos de Policía Local para militares profesionales de Tropa y Marinería y reservistas de especial disponibilidad con más de cinco años de servicios; y b) proponga a las comunidades autónomas que aún no lo contemplan la incorporación de dicha reserva a sus leyes de coordinación de Policías Locales.

SEGUNDA

Que el Ministerio de Defensa proponga, para la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado, el mantenimiento de la exclusión del cómputo de la tasa de reposición prevista en el artículo 20.Tres.4.e) de la Ley 31/2022, suprimiendo la limitación a «los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura», y que se estudie su incorporación con carácter permanente a la Ley 8/2006.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

TERCERA

Que las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa remitan, en el plazo de tres meses, comunicación formal del Convenio con la FEMP a todos los ayuntamientos de su demarcación y a las federaciones autonómicas de municipios, y promuevan su adhesión.

CUARTA

Que se presente anualmente al Consejo de Personal un informe de seguimiento con, al menos, los siguientes indicadores: número de entidades adheridas, plazas convocadas con reserva o fuera de la tasa de reposición y plazas efectivamente cubiertas por militares de Tropa y Marinería y reservistas de especial disponibilidad.

En Sevilla, en la fecha que acredita la firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre y representación de su Junta Directiva,
D. Francisco José Durán Baños
Presidente de la Unión de Militares de Tropa (UMT)

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440